

Centro Zonal Armenia Sur

AUTO DE INICIO N° 222

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCION EN EL REDAM CUANDO NO EXISTE CUMPLIMIENTO DE MAS DE TRES CUOTAS ALIMENTARIAS VENCIDAS A FAVOR DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: MARIA ELENA OSORIO CASTRO DEFENSORA DE FAMILIA EXTRAPROCESAL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180

SIM No. 33887619

DEUDOR ALIMENTARIO: SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ C.C 1.192.791.875

ASUNTO: Solicitud De Inscripción En El REDAM

OBJETO: Cumplimiento obligaciones Alimentarias en favor DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180

FUNDAMENTO JURÍDICO: Constitución Política De Colombia Artículos 13, 29, y 44, Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ratificada Por Colombia Mediante Ley 12 De 1991, Ley 1098 De 2006, Ley 1878 De 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2220 De 2022.

Ciudad y fecha: 10 de Abril de 2025

www.icbf.gov.co



Dirección Barrio Sesenta Casa cra 23 calles 3 y 4 Armenia
PBX: 6014377630 EXT 612002
Regional Quindio
- Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur, de la Regional Quindío del ICBF, una vez recibida la petición tramitada bajo el SIM **33887619**, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios teniendo en cuenta que el pasado 20 de Febrero de 2025 se presenta la señora Leidy Tatiana Agudelo Marulanda, quien actuando en la calidad de madre de los NNA ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180, solicita trámite para la inscripción en el REDAM, teniendo en cuenta que el padre de las menores debe 3 meses de cuota alimentaria (desde noviembre no da la cuota alimentaria).

De conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 3 de la mencionada normatividad, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 8, 9, 10, 11, 14, 24, 26, 51, 52, 53 numerales 6 y 7, 81, 82, 99, 100 y 103 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 2, 3, de la Ley 2097 de 2021, la cual fue reglamentada en el Decreto 1310 de 2022, por medio del presente Auto, apertura el trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor:, pues actualmente la madre de la menor de edad presenta mora en más de 3 mesadas alimentarias que se le fijaron como cuotas alimentarias para la manutención de los alimentos de sus hijas **DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180**, con fundamento en la petición efectuada a través de la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2023.

ANTECEDENTES:

Que la señora Leidy Tatiana Agudelo Marulanda, quien actuando en la calidad de madre de los NNA ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180, solicita trámite para la inscripción en el REDAM, teniendo en cuenta que el padre de las menores debe 3 meses de cuota alimentaria (desde noviembre no da la cuota alimentaria).

www.icbf.gov.co



Dirección Barrio Sesenta Casa cra 23 calles 3 y 4 Armenia
PBX: 6014377630 EXT 612002
Regional Quindio
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, con la petición de este trámite, se aportaron documentos y pruebas a efectos de que fueran tenidos en cuenta dentro del trámite de inscripción en el REDAM a los cuales le faltaban documentos para poder iniciar el trámite, los cuales, fueron solicitados y notificados al peticionario en debida forma el día 25 de febrero de 2025 dentro del término de los 30 días como lo establece la ley 2097 de 2021 y el peticionario los aportó al ICBF el día 12 de marzo de 2025 cumpliendo con el requerimiento del Defensor de Familia, enumerándose como documentales las siguientes:

- 1- Registro Civil Nacimiento Original (Vigencia de tres meses el que se paga en la notaría), **DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180**
- 2- Oficio en el que especifica Monto de la obligación de las cuotas alimentarias atrasadas por el deudor alimentario.
- 3- Cedula del deudor y fecha de nacimiento
- 4- Copia de su cedula de ciudadanía.
- 5- Acta de conciliación n° 646 donde se fija la cuota de alimentos al deudor alimentario de fecha 15 de noviembre de 2023.

Que mediante Acta de conciliación con acuerdo total n° 646 donde se fija la cuota de alimentos al deudor alimentario de fecha 15 de noviembre de 2023, dada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindio se fija la cuota de alimentos a favor, **DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180 al SEÑOR SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.192.791.875 de Circasia**, en la suma de \$500.,000 (Quinientos mil pesos moneda corriente) que deberá ser cancelada por el mencionado Señor, mensualmente, del día 1 al día 5 de cada mes, de manera quincenal y que deberá ser entregada a La Señora madre de sus hijos a través de la cuenta de deposito Nequi del Bancolombia n° 32265077113 o expedir un recibo. Y adicional a la cuota de alimentos se comprometió el Señor a pagar en especie a cada





hija 3 mudas de ropa en el año que entregaría en el mes de marzo, junio y diciembre que avalua todas en la suma de \$1.200.000 pesos en caso de incumplimiento, y a pagar el 50% de los gastos educativos a inicio del periodo escolar correspondiente a (matricula, útiles escolares, dos uniformes completos en el año y el 50% de los gastos en salud que no cubre el PBS . explicándole al deudor alimentario la consecuencia de no pagar las cuotas alimentarias de acuerdo a lo contemplado en el artículo de la ley 2097 de 2021 Esta cuota se incrementará cada año el porcentaje que sube el SMLV que fija el gobierno Nacional.

Que La Señora, la señora Leidy Tatiana Agudelo Marulanda, manifiesta que el padre de sus hijos Señor **SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ , quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.192.791.875 de Circasia** le adeuda la suma de \$1.800.000 pesos desde el mes de diciembre de 2024 a la fecha.

Que el despacho de la Defensora de Familia realiza la liquidación de la cuotas de alimentos que adeuda el presunto deudor alimentario Señor **SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ , quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.192.791.875 de Circasia**, la cual arroja un resultado por la suma de \$ 2.404.652 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE) que corresponden las cuota de alimentos dejadas de cancelar desde diciembre de 2024 a la fecha. Discriminadas de la siguiente manera, a través de la liquidación que se presenta al proceso:

Cuota de alimentos	Año 2023 del 15 de noviembre de 2023	Incremento del SMLV	Total, cuota
			\$500.000 PESOS
\$500.000 pesos	2023	16%	\$500.000 pesos
\$500.000 pesos	2024	12,07%(60.350)	\$560.350 pesos
\$560.350 pesos	2025	9,5%(53.233)	\$613.583 Pesos



2024		PAGO	ADEUDA	INTERES 0,6% ANUAL
DICIEMBRE	\$560.350 pesos		\$560.350 pesos	1.344
Total	\$560.718 PESOS		\$560.718 PESOS	\$1334 PESOS
TOTAL 2024			\$561.695 PESOS	

2025		PAGO	ADEUDA	INTERES 0,6% ANUAL
ENERO	\$613.583 Pesos		\$613.583 Pesos	1.104
FEBRERO	\$613.583 Pesos		\$613.583 Pesos	736
MARZO	\$613.583 Pesos		\$613.583 Pesos	368
Total	\$1.840.749 PESOS		\$1.840.749 PESOS	\$2.208 PESOS
TOTAL 2019			\$1.842.957 PESOS	

Que la convocante manifiesta que el presunto deudor moroso, se encuentra domiciliado EEUU, NUEVA JERSEY, JACKSON, desconociendo la dirección de residencia, dando como dirección de notificación sachy934@gmail.com; y cel +12017586805;

www.icbf.gov.co



Dirección Barrio Sesenta Casa cra 23 calles 3 y 4 Armenia
PBX: 6014377630 EXT 612002
Regional Quindio
- Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26, y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas, y en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño,

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios.

SEGUNDO: En aras de proteger los derechos fundamentales **DE LAS NIÑAS ALAHYA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467864 y ANA SOFIA LONDOÑO AGUDELO, identificada con el RC 1092467180** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la constitución, 26 de la Ley 1098 de 2006 y 3 de la Ley 2097 de 2021, correr traslado del presente auto 220 y de la solicitud de inscripción en el REDAM al Señor **SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ , quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.192.791.875 de Circasia**, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, informando que el valor indicado como cuotas alimentarias adeudadas corresponde a la suma de \$ 2.404.652 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE) que corresponden las cuota de alimentos dejadas de cancelar desde diciembre de 2024 a la fecha. , más los intereses legales del 6% anual.

www.icbf.gov.co



Dirección Barrio Sesenta Casa cra 23 calles 3 y 4 Armenia
PBX: 6014377630 EXT 612002
Regional Quindio
- Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese de este auto y de los documentos anexos a la solicitud **al Señor SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ , quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.192.791.875 de Circasia** a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición.

CUARTO: Una vez efectuada la notificación al Señor **SANTIAGO LONDOÑO MARQUEZ , quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.192.791.875 de Circasia**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097 de 2021, adviértasele que cuenta con el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando los paz y salvos que se encuentra al día en su obligación y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, advirtiéndosele que siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, y informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítese al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

SEXTO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión no procede el recurso de reposición por ser un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA ELENA OSORIO CASTRO
C.C 41.934.701 de Armenia

Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales N_° 16 DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR
FECHA 7/04/2025

www.icbf.gov.co



Dirección Barrio Sesenta Casa cra 23 calles 3 y 4 Armenia
PBX: 6014377630 EXT 612002
Regional Quindio
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080